



PERU

Ministerio
del Interior

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos - SUNARP

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

RESOLUCION JEFATURAL N° 028 -2015-SUNARP/ZR.IV-JEF.

Iquitos, 20 de Mayo de 2015.

VISTO: El Memorando N° 062-2015-SUNARP/ZR.IV-JEF de Jefatura Zonal, de fecha 20.05.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del Art. 2° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, considera que en su condición de ente rector y sin perjuicio de las demás facultades que le señale la legislación, SERVIR ejerce la atribución de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, de otro lado el Art. 242° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, establece que la Presidencia de Consejo de Ministros o quien ésta designe, organiza y conduce en forma permanente un Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido que se hayan aplicado a cualquier autoridad o personal al servicio de la entidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, con el objeto de impedir su reingreso a cualquiera de las entidades por un plazo de cinco (5) años;

Que, el Art. 98° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que las sanciones de suspensión y destitución deben ser inscritas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, creado por el Art. 242° de la Ley 27444, que administra SERVIR;

Que, el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, es una herramienta electrónica del sistema administrativo de gestión de recursos humanos donde las entidades obligatoriamente inscriben y actualizan las sanciones impuestas a sus servidores civiles, las mismas que se publicitan a través del módulo de consulta ciudadana de SERVIR. El Registro tiene por finalidad que las entidades garanticen el cumplimiento de las sanciones inscribibles; y no permitan la prestación de servicios en el Estado a personas con suspensión o inhabilitación vigente; contribuyendo a la transparencia en la incorporación de los recursos humanos al Estado; así como constituir una garantía para los sancionados sobre la contabilización exacta del período que dura su sanción;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil administra el Registro dictando los instrumentos técnicos normativos necesarios para su funcionamiento y supervisa el cumplimiento de las obligaciones de las entidades establecidas en el artículo 125° del Reglamento General de la Ley N°30057; por lo que ha expedido la Directiva N°001-2014-SERVIR/GDSRH que "Aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido-RNSDD";





"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Que, conforme lo señalado en el inciso a) del numeral 5.1.2.- de la antes referida Directiva "La oficina de recursos humanos a través de su jefe o el que haga sus veces, es responsable de la inscripción de las sanciones por responsabilidad administrativa disciplinaria y las inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial a sus servidores o ex servidores.";

Que, es importante puntualizar que el numeral 5.7.1.- de la Directiva establece la Obligación de consultar el registro previo al proceso de incorporación de una persona natural a la Administración Pública, independientemente del régimen o modalidad de contratación; la autoridad a cargo de tales procesos, previamente a la incorporación deberá constatar que no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al contenido del Registro;

Que, teniendo en cuenta lo informado y solicitado mediante el Oficio Múltiple N°008-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se dispone el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.3.- de la Directiva N°001-2014-SERVIR/GDSRH que "Aprueba los lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido-RNSDD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su Art. 58° establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con el Art. 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Art. 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece dentro de la estructura orgánica de las Zonas Registrales existe una Unidad de Recursos Humanos, la misma que es la encargada de planificar, organizar, ejecutar y controlar los procesos de administración del personal de planta, practicantes, secigristas y contratados del órgano desconcentrado. En concordancia con el Manual de Organización y Funciones para las Zonas Registrales, y conforme a los modelos estructurales de los órganos desconcentrados previstos en el Art. 60° del Reglamento de Organización y funciones de la SUNARP, en aquellas Zonas Registrales en las que no exista una Unidad de Recursos Humanos, será la Unidad de Administración quien asuma las funciones del sistema de gestión de recursos humanos dentro del ámbito de su competencia. En consecuencia, en las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos cuentan con un área que hace las veces de Oficina de Recursos Humanos; motivo por el cual, en atención a la estructura orgánica de los órganos desconcentrados prevista en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, estos constituyen entidades TIPO B del Sistema Nacional de los Registros Públicos, según lo establecido mediante Resolución N° 284-2014-SUNARP/SN;

Que, el Informe Legal N°068-2015-SUNARP/ZR.IV-AL de fecha 20.05.2015, de la Oficina de Asesoría Legal señala que mediante Oficio Múltiple N° 008-2015-SERVIR/GDSRH, se comunica que con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad





"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Nacional del Servicio Civil formaliza la aprobación de la Directiva N°001-2014-SERVIR/GDSRH, la misma que establece como Administrador del Registro a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y, que la oficina de recursos humanos a través de su jefe o el que haga sus veces, es responsable de la inscripción de las sanciones por responsabilidad administrativa disciplinaria y las inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial a sus servidores o ex servidores; que en el caso de nuestra Zona Registral corresponde designar como responsable a la Jefatura de la Unidad de Administración;

Que, por lo expuesto precedentemente, y en mérito al Memorando N°062-2015-SUNARP/ZR.IV-JEF, corresponde designar como RESPONSABLE del Registro Nacional de Sanciones y Destitución y Despido-RNSDD de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, a la Jefatura de la Unidad de Administración.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con el literal t) del Art. 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a las facultades contenidas en la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 339-2014-SUNARP/SG de fecha 31.12.2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Jefatura de la Unidad de Administración como responsable de la inscripción de las sanciones por responsabilidad administrativa disciplinaria y las inhabilitaciones ordenadas por el Poder Judicial a sus servidores o ex servidores.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Unidad de Administración a fin que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, y consecuentemente las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2014-SERVIR/GDSRH.

ARTICULO TERCERO: El Órgano de Control Institucional de la entidad determinará las responsabilidades correspondientes en caso de detectar incumplimientos o irregularidades; para lo cual puede solicitar, un usuario de lectura del Registro, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo al procedimiento indicado en la respectiva Directiva.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que Secretaría de Jefatura coordine la publicación de la presente Resolución en la página Web de la SUNARP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

AL/GSC
Distribución: UADM/OCI /Arch.




José Luis Farfán Silva
— Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos